



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1720

"Por el cual se ordena el Archivo de un trámite Ambiental"

La Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 con sus respectivas modificaciones; Resolución 460 de 2003, modificada por la 1295 de 2003; Resolución 1075 de 2004, que modifica parcialmente la Resolución 799 de 2004; Resolución 110 de 2007, en armonía con los Decretos 1791 de 1996, 330 de 2003 y 472 de 2003; Decretos Distritales 459 y 561 de 2006 y Acuerdo Distrital 257 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el anterior DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No.1498 del 16 de Diciembre de 1997, en donde se autoriza al señor RAFAEL ALBORNOZ BUENO, para tala de Dos (2) árboles, ubicados en la Carrera 32 No. 186 -07 y se le ordena la entrega de Diez (10) árboles, los cuales debía entregar al Vivero la Florida como medida de compensación.

Que dicha Resolución fue notificada por edicto, siendo fijada el 26 de enero de 1998 y desfijada el día 30 de enero del mismo año y tiene constancia de ejecutoria del 6 de febrero de 1998.

Que a la fecha, la Secretaria Distrital de Ambiente ha constatado que el señor RAFAEL ALBORNOZ BUENO, ha dado cumplimiento a la Resolución No. 1498 del 16 de Diciembre de 1997, realizando la compensación de Diez (10) árboles en el vivero la Florida, con constancia de recibido de fecha 23 de febrero de 1998.

Que por lo anteriormente manifestado y dado que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 267 del C.C.A, concordante con el Artículo 126 del C.P.C, se considera procedente el archivo del presente asunto.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el Archivo del Expediente No.633 de 1997, por cuanto se ha dado cumplimiento a las obligaciones consignadas en la Resolución No. 1498 del 16 de Diciembre de 1997, por medio de la cual se autorizó la tala al señor RAFAEL ALBORNOZ BUENO.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, conforme al Artículo 49 del C.C.A.

Dada en Bogota D.C. el día 17 AGO 2007

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ISABEL CRISTINA SERRATO T.
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Expediente No. 633 de 1997
Proyecto UT CSA - DOCUGRAF, Coordinadora Liliana Quesada
Revisó: Diego Díaz- Secretaria Distrital de Ambiente.

Bogotá sin indiferencia